

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: Por un año 10 escudos; por seis meses 5 idem; por tres meses 3 idem.—**SUSCRIPCION PARA FUERA:** Por un año 12 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial de la Gaceta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

JUSTICIA.

LEY.

Doña ISABEL II,

Por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Para evitar toda interpretación errónea del art. 59 de la ley de orden público de 20 de Marzo de 1867, queda vigente durante el estado de guerra por dicha ley definido el art. 1.º, tit. III, tratado séptimo de las Ordenanzas militares.

Por tanto,
Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á 5 de Febrero de 1868.
Yo LA REINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín de Roncali.
(Gaceta núm. 54.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Montes.

En Vista de la comunicación de V. S. en que al participar los abusos cometidos en un aprovechamiento de

leñas en el monte Robledo, del término de Menasalbas, espone la conveniencia de que se resuelva si para el justiprecio de daños de que trata el art. 105 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, los peritos nombrados, tanto por el particular como por el Juez de primera instancia en su caso, han de ser de los pertenecientes al ramo de montes, ó tener al menos el título de Agrimensor; la Reina (Q. D. G.), de conformidad con la Junta consultiva de Montes, ha tenido á bien:

1.º Aprobar la resolución de V. S. dictada en dicho expediente, acordando que los peritos nombrados por las partes interesadas para hacer la apreciación y tasación de los daños causados en los montes públicos sean de los que ejercen cargo en la administración forestal de la provincia.

Y 2.º Que se haga extensiva esta determinación á las demás provincias para los casos análogos que ocurrían en las mismas, á fin de que los peritos que nombran los particulares estén provistos del correspondiente título de Perito agrónomo ó de Agrimensor.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1868.—Orovio.

Señor Gobernador de la provincia de Toledo.

(Gaceta núm. 53.)

GOBIERNO DE LA Provincia de Santander.

FOMENTO.

Aguas.

Ignorándose la residencia de don Pedro de la Torre Ballastrá, natural de Navajeda, Ayuntamiento de Entrambasaguas, por cuya causa no se le ha entregado la oposición formulada oportunamente contra su solicitud de autorización para aprovechar las aguas del río Ballastrá, como fuerza motriz de un molino harinero que

intenta establecer en el referido pueblo, he acordado se le llame por medio de este periódico oficial, para que enterándose del indicado escrito de oposición en la sección de Fomento de este Gobierno esponga en su razón lo que viere convenirle, teniendo entendido que mientras no lo verifique, el expediente queda en suspensión sin que corra término entre tanto para la adquisición de derechos.

Santander 27 de Febrero de 1868.
—El Gobernador, Bartolomé de Benavides.

Montes.

CIRCULAR NÚMERO 93.

Por el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y el 3.º de la Instrucción de la misma fecha, se dispone que el aprovechamiento de productos forestales en los montes públicos se lleve á efecto con sujeción á planes provisionales que, previa la reunión de los datos necesarios en los meses de Marzo, Abril y Mayo, han de formarse por los Ingenieros Jefes y aprobarse por el Gobierno de S. M., sin que sea dado á este ni al Gobernador de la provincia, según el art. 88 del propio Reglamento, autorizar concesión alguna que no se halte comprendida en el respectivo plan.

Próxima ya la época en que deben adquirirse las indicadas noticias, y deseoso de que los Ayuntamientos llenen al suministrarlas las exigencias de un servicio cuya importancia es inútil encarecer, he resuelto dirigirme por medio de la presente circular á los señores Alcaldes de esta provincia, haciéndoles las preventivas que siguen:

1.º Antes del 30 de Abril precisamente, las corporaciones municipales remitirán á este Gobierno el estado de los aprovechamientos que intente llevar á efecto en el próximo año forestal, ó sea desde 1.º de Octubre de este año al 30 de Setiembre de 1869; acompañando por cada una de las peticiones que figuren en el estado el respectivo expediente instruido en forma, ó la copia certi-

ficada del acuerdo del Ayuntamiento, según los casos, pues no se accederá de ningún modo á las pretensiones de productos, ya promovidas por los municipios ó ya por particulares, que carezcan de esta formalidad.

2.º El envío del referido estado se verificará con la oportuna comunicación en que los Ayuntamientos hagan constar las razones que existen para considerar como necesarios los aprovechamientos que se solicitan y los derechos de los vecinos peticionarios.

3.º Tan luego como por el Ministerio de Fomento se haya aprobado el plan provisional, se comunicará por este Gobierno de provincia á todos los Ayuntamientos remitiéndoles los oportunos pliegos de condiciones, con arreglo á los cuales deberán llevarse á ejecución los aprovechamientos que les fueren concedidos, y no en otra forma.

4.º Quedarán sin curso todas las peticiones de aprovechamientos que vengan fuera del estado y de la época de que se hace mérito en esta circular, cuya circunstancia tendrán muy presente los Alcaldes á fin de evitar los perjuicios que pudieran inferirse tanto á los vecinos como á los Ayuntamientos de no producir á tiempo sus respectivas pretensiones.

5.º Solo se podrán autorizar como disfrutes extraordinarios los productos de una corta fraudulenta ó de un remate educado, los restos de algún incendio, los árboles arrancados por el viento y demás que á juicio del Ingeniero Jefe no sea conveniente aplazar; pero aparte de estos precisos casos, no puede concederse en todo el año forestal de 1868 á 1869 ninguno otro aprovechamiento.

Me prometo confiadamente del celo de los señores Alcaldes que atenderán al cumplimiento de este servicio con toda la preferencia que merece, sin dar lugar á recuerdos y escitaciones que tan poco foyor hacen á los funcionarios que las motivan.

Santander 25 de Febrero de 1868.
—El Gobernador, Bartolomé de Benavides y Campuzano.

ESTADO de los aprovechamientos que el Ayuntamiento de se propone utilizar en los montes públicos del mismo en el próximo año forestal, que principiará en 1.^o de Octubre de este año, conforme á lo dispuesto en el reglamento para la ejecución de la ley de montes de 24 de Mayo de 1865.

Nota.—La época del pasto para el ganado de labor será desde el dia... del mes de.... La época del pasto para el ganado de los vecinos será desde el dia... del mes de.... La vedada del pasto deberá ser desde el dia... del mes de.... al dia... del mes de....

SECCION DE FOMENTO
DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la expresada sección.

Hago saber que D. Alberto Fernández, apoderado de D. Juan María Pingaud, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre «Dominga,» de mineral de zinc y otros, al sitio que llaman Resquilon de la Bardanca, término del lugar de Castro ó Cillorigo, Ayuntamiento del mismo nombre, lindante al N. con Samargoso, al E. con la canal de Cañales, al S. con la Sajuja y al O. con la Concha de la Cova.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el expresado sitio, distante de la Casuca de Tras la Torre unos 100 metros próximamente en dirección N.; desde él se medirán al N. 100 metros, al S. 200, al E. 100 y al O. 300, quedando así cerrado el rectángulo de las dos pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de orden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Enero de 1868.—
J. Balbino Barroso.

cionada vacante, á fin de que los matriculados que se conceptúen con las condiciones de Reglamento para solicitarla del Gobierno de S. M. entreguen en el preciso término de treinta días, á contar desde el de la publicación de esta vacante, sus instancias en esta Comandancia de Marina.

Santander 26 de Febrero de 1868.
—El Brigadier Jefe superior de Ad-
ministracion civil y de esta provin-
cia marítima, F. de Cepeda.

SEGUNDA RESERVA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Los individuos de la segunda reserva que soliciten contraer matrimonio, harán la escritura de alimentos para la mujer é hijos, (caso de ser llamado á las armas) en papel del sello noveno, en vez del sello primero que se puso en la anterior circular.

Santander 25 de Febrero de 1868.
—El Comandante Jefe, Labarra.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á pública subasta 18 carros de leña que se hallan depositados en el pueblo de Meruelo, procedentes de una corta fraudulenta, cuyos productos han sido valuados en 10 escudos 800 milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Meruelo el dia 16 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la expresada municipalidad.

Santander 15 de Febrero de 1868.
—El I. J., José Ezquerra.

**COMANDANCIA
MILITAR DE MARINA
PROVINCIA DE SANTANDER.**

Vacante la plaza de Frohombre de matrículas del distrito de Santoña, por renuncia del que la servía y aprobacion del Excmo. Sr. Capitan general del Departamento del Ferrol, he dispuesto la publicacion de men-

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE SANTANDER

Relacion de las operaciones que debe practicar el Ingeniero Jefe que suscribe, acompañado del Auxiliar facultativo D. José Ferrer y Estrader, en término de los pueblos que se expresan á continuacion y en los dias que se señalan.

Del 5 al 12 de Marzo inclusives

Núme- ros.	Nombres de las minas.	Interesados.	Representantes.	Términos.	Opera- cion.
	Juanuca...	D. Máximo Gonza- lez Cadorniga	D. Fernando C. de la Barca	Reocin.....	
»	Lorenza...	Joaquin García Velarde.....	El mismo.....	Mercadal..	Nueva demar-
»	Primera...	El mismo	El mismo.....	Idem.....	cacion,
»	Olvidada..	Fernando Calde- ron de la Barca	El mismo.....	Idem.....	en vir- tud de
»	Mariuca...	El mismo	El mismo.....	Reocin....	Real ór- den de
»	Tres pupi- los	Joaquin García Velarde.....	El mismo.....	Idem	19 de Di- ciembre
	S Francisco	El mismo.....	El mismo.....	Mercadal..	de 1866.
	Maximina.	El mismo.....	El mismo.....	Reocin ...	
			El mismo.....	Idem	

Santander 26 de Febrero de 1868.—José G. Lasala

Administración de Hacienda Pública de la provincia de Santander.

PRIMER ARRIENDO DE FINCAS DE MENOR CUANTIA, ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.—RENTA PARA EL DIA 29 DE MARZO DE 1868 Y HORA DE LAS ONCE DE SU MAÑANA.

Dobiendo procederse al arrendamiento por cuatro años ó sea por frutos y cosechas de 1868 á 1871 inclusive, de las fincas procedentes del Estado y del clero, se señala dicho día y hora indicada para el remate que deberá celebrarse con admisión de pujas á la llana y en un solo acto, bajo el tipo de la renta anual que producen, antelos Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, todo conforme al anuncio y pliego de condiciones que obra por cabecera de cada expediente, y se inserta en este Boletín.

M.º del inventario.	Clase, cabida y número de las fincas.	Pueblo donde radican.	Ayuntamientos.	Partido judicial.	Corporacion á que corresponden.	Nombre del del último llevador.	Cantidad por que salen a subasta. Efectos m/s.
156 al 116	9 tierras y 3 prados de 38 carros. Una tierra de un cuarto de carro y 19 varas. Un prado de 180 varas.....	Herrera. Víaña. Id.	Santander. Cabiúrniga. Id.	Beneficio de Herrera Ermita de la Concepción de Víaña. Luminaria del Santísimo de Víaña.....	D. José Miera Benito Portilla El mismo.....	28 »	
285	Una tierra de medio carro.....	Ruente.	Cabiúrniga.	Ntra. Sra. del Rosario de Ucieda.....	6 800		
323	Una tierra, 9 prados de 7 obreros y 2 carros.....	Colia.	Cabiúrniga.	Santuario de Colsa.....	» 068		
411	Una tierra de medio carro.....	Ucieda.	Carmona.	Iglesia de Ucieda.....	» 100		
421 al 430	11 prados de 45 carros.....	Carmona.	Iblio.	Idem de Carmona.....	2 600		
515	Una tierra de una fanega.....	Iblio.	Guriezo.	Idem de Iblio.....	» 420		
529	Una tierra de un carro.....	Guriezo.	Mazcuerras.	Manuel Gonzalez Ormejón.....	» 400		
562 al 572	2 tierras de 500 varas.....	Guriezo.	Castro-Urdiales.	Manuel Gonzalez Ormejón.....	7 445		
908	Una tierra de una y media fanegas.....	Guriezo.	Castro-Urdiales.	Idem de Ntra. Sra. de los Palacios.....	» 100		
909 y 910	3 terrenos de 87 fanegas.....	Guriezo.	Castro-Urdiales.	Idem de Santa Ana de Guriezo.....	» 175		
911	Un terreno de 50 brazas.....	Guriezo.	Castro-Urdiales.	Idem de Santa Isabel de idem.....	» 100		
912 al 914	Un terreno de 20 hazaas.....	Guriezo.	Castro-Urdiales.	Ermita de San Sebastian de Guriezo.....	9 720		
915	Un terreno de 20 hazaas.....	Guriezo.	Castro-Urdiales.	Idem de Santa Catalina de idem.....	4 265		
916	5 tierras, 3 viñas y 5 campas de 607 brazas.....	Guriezo.	Castro-Urdiales.	Idem.....	» 816		
924 al 936	946 al 953 y el 77 de urbanas	Guriezo.	Castro-Urdiales.	Cabildo eclesiástico de Islares.....	4 700		
954	Una casa y 8 tierras.	Guriezo.	Castro-Urdiales.	Cabildo eclesiástico de Guriezo.....	» 816		
955	Una viña de 6 cántaras.	Cerdigo.	Sámano.	Fábrica de Cerdigo.....	1 755		
965 al 968	Un terreno de 20 1/2 carros.	Santulan.	Latas.	Idem de Santullan.....	» 445		
1009	4 prados de 23 carros.....	Rivamontan al Mar.	Ceceñas.	Entrambasaguas.	120		
1074 al 1084 y 37	Un terreno con árboles.	Medio Cudeyo.	Rionuerto.	Ermita de Ntra. Sra. de Latas.....	9 »		
1454	Una casa, 4 tierras y 7 prados.	Rionuerto.	Riaño.	Ermita de San Vicente de Ceceñas.....	» 100		
1283 y 1284	Una tierra de 2 carros.	Riaño.	Liendo.	Ntra. Sra. de la Riva en Riotuerto.	» 200		
4326	2 terrenos erial y milandrera de 13 1/2 carros.	Liendo.	Castro ó Cillorigo.	Iglesia de Riaño.....	3 200		
1512 al 1525	Un prado de media carga de yerba.	Colio.	Castro ó Cillorigo.	Ntra. Sra. del Rosario de Colio.....	1 775		
1526 y 1527	14 tierras de 28 obreros.	Castro.	Vega de Liébana.	Capellania de Escandon ó Rectoria de Castro.....	» 084		
1592 y 1593	2 prados de un carro y 3 colonias.	Vega de Liébana.	Bárago.	Eugenio Guardo.....	13 200		
1769	Una tierra y un prado de un carro y 6 eminas.	Vega de Liébana.	Potes.	Eugenio Guardo.....	1 400		
1822	Un prado de un carro.	Potes.	Tudes.	Eugenio Guardo.....	» 800		
1846	Una viña de un obrero.	Tudes.	Enterriás.	Eugenio Guardo.....	» 600		
1847 al 1850	Una tierra de 2 carros.	Enterriás.	Cabezon Liébana.	Eugenio Guardo.....	» 100		
2027 al 2040	2 tierras y 2 prados de 4 carros.	Cabezon Liébana.	Castro ó Cillorigo.	Iglesia de Cabañes.....	» 030		
2111 al 2146 y 44 y 45	2 viñas, 11 tierras y un prado de 25 obreros.	Rasines.	Rasines.	Rasines.....	4 600		
2195 al 2200 y 2206 al 761	2 casas y 6 tierras de 18 carros.	Pesquera.	Reinosa.	Rasines.....	22 22		
2348 al 2351	11 prados de 8 carros.	Abiada.	Reinosa.	Fábrica de Pesquera.....	4 800		
2352 al 2354	Una tierra y 3 prados de 3 celemines y 1 1/2 carros.	Espinilla.	Reinosa.	Cofradia de Animas de Abiada.....	17 300		
2367 al 2369	3 prados de 2 1/2 carros.	Allen del Hoyo.	Reinosa.	Fábrica de Espinilla.....	» 144		
2370 al 2373	3 tierras de 2 fanegas y 3 1/2 celemines.	Ruanales.	Reinosa.	Virgen de Allen del Hoyo.....	4 445		
3319 al 3338	2 prados y 2 tierras de 2 mostelas, 2 carros y media fanega.	Aguayo.	Reinosa.	Santiago Martinez.	2 400		
4282	20 prados de 25 carros.	Ruerrero.	Reinosa.	José Gonzalez de la Llama.	29 800		
4446 al 4454	Un prado de medio carro.	Mazandredo.	Reinosa.	Ignacio Diez.	» 3		
5224 al 5226	9 prados de 15 1/2 carros.	Campengo.	Reinosa.	Pedro Saiz.	39		
5258	3 prados de 13 carros.	Coo.	Reinosa.	Bernardo Cuevas.	» 4 544		
5435 y 5436	Una tierra de un carro.	Los Corrales.	Reinosa.	Domingo Villalva.	» 535		
5548 y 5549	2 prados de 12 carros.	Santillana.	Reinosa.	Pedro Gonzalez Alonso.	1 170		
5773 al 5803	Una tierra y un prado de 12 carros.	Anievas.	Reinosa.	Luis Collantes, vecino de Cotillo.	5 »		
	16 tierras y 14 prados de 178 carros.	Barreda.	Reinosa.	Bernardo Puente.	93 100		

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Valderredible.
Terminada la formacion del amparamiento para lo que estaba autorizado este Ayuntamiento y Junta Hericial, se halla espuesto al público por el término de un mes en la Secretaría del municipio á fin de que los contribuyentes dentro de indicado término produzcan las reclamaciones que creyeren asistirles, las cuales una vez trascurrido no serán oidas.

Ayuntamiento de Santoña

Habiéndo de procederse al repar-
imiento de la contribucion de in-
muebles, cultivo y ganadería para el
año económico de 1868 á 69, los pro-
pietarios que hayan hecho enajena-
ciones ó variaciones en los arrenda-
mientos presentarán en la Secreta-
ría de este Ayuntamiento las corres-
pondientes notas en la forma que es-
e necesario y está mandado observar
para las altas y bajas de la propiedad.

La presentacion de referidas notas
se harán en el término de quince días
contados desde la publicación de este
anuncio en el Boletín Oficial.

Santoña 18 de Febrero de 1868.—
Agustín Rosales.

Ayuntamiento de Ramales

Los propietarios y colonos de este distrito municipal presentaran antes el dia diez del proximo mes de Marzo sus relaciones de altas y bajas en la Secretaría de la Junta pericial con los correspondientes justificantes para la oportuna confeccion del apéndice del amillaramiento en el próximo año económico.

Ramales 16 de Febrero de 1868.—
Ricardo García.

Ayuntamiento de Liérgane

Los interesados en la contribución territorial de este distrito que hayan tenido alteración en sus productos nponibles, presentarán en esta Secretaría en el término de quince días las relaciones en forma, á fin de formar el apéndice correspondiente.

Liérganes 26 de Febrero de 1868.
-Joaquin del Hoyo.

Juntamiento de Campó de Sant Ponç

Débiendo formarse en este distrito municipal el apéndice al amillaramiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1868 á 1869, el Ayuntamiento y Junta pericial que preside han acordado señalar el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los hacendados, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido sus quezas en el presente año, acompañando á las mismas los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos de hipotecas por compras, permutas y herencias, segun se halla terminantemente prevenido por las leyes vigentes, y las que procedan de contratos de arriendo será suficiente que el arrendador y arrendatario en parte duplicado por escrito, como tambien de los de venta de ganados dentro y fuera del distrito, pues no verificarlo en el término y forma prevenidos no serán admitidas despues, parándoles el perjuicio consiguiente.

Campó de Suso 23 de Febrero de
1868.—Manuel García de los Ríos.